

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00490

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución. En efecto, los intereses liquidados no corresponden a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, y además se cobra doble interés para los meses de septiembre y octubre.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia con corte al 31 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 27.026.479,13
Total Interes Mora	\$ 3.984.674,51
Total a pagar	\$ 31.011.153,64

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$31.011.153,64.

Por secretaría, elabórese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.

